

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RETROTRAEN LAS ACTUACIONES EN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A TÉCNICO DE Prensa Y LISTA DE RESERVA PARA AUDITORIO DE TENERIFE.**

Visto el procedimiento relativo a la convocatoria para la contratación temporal de un/a técnico de prensa y lista de reserva para Auditorio de Tenerife, y

Resultando que, con fecha 9 de marzo se publicó, en la página web de Auditorio de Tenerife, anuncio relativo a la convocatoria para la contratación temporal de un/a técnico de prensa y lista de reserva para Auditorio de Tenerife, estableciéndose el plazo de presentación de solicitudes del 8 al 17 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Resultando que, con fecha 14 de marzo entra en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera suspende, ex lege, los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

Resultando que, con fecha 11 de junio de 2020 la Gerencia de Auditorio de Tenerife adopta resolución por la que se reanudan los plazos de la convocatoria de referencia, la cual se publica ese mismo día en la web de Auditorio de Tenerife.

Resultando que, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publica el día 10 de julio de 2020, y la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as el día 16 de dicho mes.

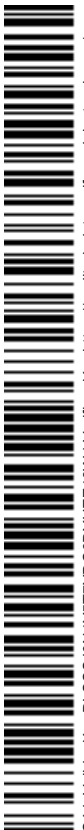
Resultando que, tanto la prueba teórico-práctica como la entrevista se celebraron el día 17 de julio de 2020.

Resultando que, con fecha 22 de julio de 2020, Auditorio de Tenerife tiene conocimiento de la presentación de varios escritos de impugnación del procedimiento relativo a la convocatoria para la contratación temporal de un/a técnico de prensa y lista de reserva para Auditorio de Tenerife.

Resultando que, con fecha 28 de julio de 2020, por parte de esta entidad se solicita al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la evacuación de informe al respecto de todas las cuestiones con relevancia jurídica que pudiera suscitar la presentación de dichas reclamaciones, a los efectos de adoptar las decisiones oportunas en relación con la tramitación del procedimiento de referencia.

Resultando que, con fecha 03 de agosto de 2020, esta Gerencia suspende el procedimiento relativo a la convocatoria para la contratación temporal de un/a técnico de prensa y lista de reserva para Auditorio de Tenerife, a los efectos de proceder a un estudio exhaustivo de los escritos de impugnación del procedimiento de referencia.

Considerando que, con fecha 30 de julio de 2020, el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife evacua informe en el que determina que "el órgano



competente de Auditorio de Tenerife, deberá en primer término, (1) adoptar la decisión de retroacción de actuaciones hasta el momento del nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección a fin de que éste se ajuste a las Base 8ª y la LRJSP, para con posterioridad, (2) notificar debidamente a todos los interesados la adopción y ejecución de dicha decisión, asegurándose que (3) el resto de trámites sucesivos que se realicen se efectúen con estricta observancia de las bases de selección aprobadas para dicho proceso selectivo, así como, con subsanación de cuantos aspectos defectuosos se han puesto de manifiesto en el presente informe."

En este sentido, se aprecia defectos en las actuaciones del procedimiento y el régimen establecido en las Bases que rigen la convocatoria, concretamente en lo referido a lo siguiente:

- La composición del Tribunal calificador no se ajusta a las exigencias de la Base 8ª del proceso selectivo, por cuanto algunos de sus miembros no pertenecen a Auditorio de Tenerife o Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o su Sector Público Insular.
- Entre la realización de la prueba teórico-práctica y la entrevista no ha concurrido un intervalo mínimo de 72 horas.

Por ello, procede anular todas las actuaciones del proceso selectivo, retrotrayendo el procedimiento al momento del nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección.

Considerando que, Auditorio de Tenerife se configura como una sociedad mercantil, bajo la forma de sociedad anónima, cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y que tiene como objeto social el fomento de la cultura mediante la planificación, organización y gestión de carácter insular.

Considerando que, en cuanto a su régimen jurídico aplicable, el apartado primero del artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "Las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo".

Considerando que, en cuanto a los procesos selectivos a desarrollar por Auditorio de Tenerife, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), establece un ámbito específico de aplicación del mismo en su Disposición adicional primera. Así, "Los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 serán de aplicación en las entidades del sector público estatal, autonómico y local, que no estén incluidas en el artículo 2 del presente Estatuto y que estén definidas así en su normativa específica".

En este sentido, resultan de aplicación directa los principios rectores en el acceso al empleo público contenidos en el artículo 55 del TREBEP, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad,



y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."

Considerando que, de conformidad con la Base 5ª de las que rigen la presente convocatoria, cualquier anuncio relacionado con la misma se publicará en la web del Auditorio de Tenerife ([www.auditoriodetenerife.com](http://www.auditoriodetenerife.com), apartado "Audiciones y Convocatorias").

Por todo lo expuesto, visto el informe evacuado el día 30 de julio de 2020 por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en uso de las facultades atribuidas en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2016, esta Gerencia resuelve:

**PRIMERO.-** Anular todas las actuaciones relativas a la convocatoria para la contratación temporal de un/a técnico de prensa y lista de reserva para Auditorio de Tenerife, retrotrayendo el procedimiento al momento del nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de Auditorio de Tenerife ([www.auditoriodetenerife.com](http://www.auditoriodetenerife.com), apartado "Audiciones y Convocatorias").

**TERCERO.-** Mediante Resolución de esta Gerencia se nombrará a los miembros del Tribunal de Selección, que habrá de ajustarse a la Base 8ª de las que rigen la presente convocatoria, publicándose en la página web de Auditorio de Tenerife.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Daniel Cerezo Baelo

**Gerente**

**AUDITORIO DE TENERIFE**

